

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4737 Extracto de la Resolución de 4 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas a empresas innovadoras y escalables.

BDNS (Identif.): 522627

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522627>).

Primero. Beneficiarios:

Las pequeñas empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de Bases Reguladoras.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras y Escalables.

Tercero. Costes elegibles:

1. Los costes directos de personal: salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario.

2. Gastos de colaboraciones externas directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa. El importe máximo subvencionable de este coste no podrá exceder de 40.000 euros.

3. Costes de estancia en centros internacionales de incubación, innovación o emprendimiento, para un periodo comprendido entre un mínimo de 3 meses y un máximo de 6 meses.

4. Costes de inversión en activos materiales nuevos relativos a bienes de equipo necesarios para la actividad productiva de la empresa y para la ejecución de las actividades propias de I+D.

5. Costes de inversiones inmateriales relativas a licencias de software vinculadas con la actividad de la empresa.

6. Coste del informe de revisión de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16 realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta (ROAC).

El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado comprenderá del 1 de enero del 2020, o en su caso, desde la fecha de constitución (para empresas constituidas en 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020.

Cuarto. Bases reguladoras:

Orden de 2 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras y escalables, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 157, de 9 de Julio de 2020.

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria de 2020 2020.1611.711F.74002 y la que corresponda de 2021, de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

- Anualidad 2020: 20.000 €
- Anualidad 2021: 180.000 €

Este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento sesenta mil euros (160.000,00.- €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Sexto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia no podrá exceder de 50.000 por beneficiario.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes:

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta las 24 horas del 15 de octubre de 2020.

Murcia, 4 de septiembre de 2020.—La presidenta, Ana Martínez Vidal.